



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA – LORETO

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2020 - MPU

Contamana, 11 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO

Por acuerdo del Concejo Municipal N° 008-2020-MPU-CM-SO, de fecha 18 de marzo de 2020, se delega facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana.

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPU de fecha 19 de marzo del 2020, que dispone suspender el transporte público en la ciudad de Contamana; así mismo, establece el horario de funcionamiento de los mercados de la ciudad; derivados de los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 044-2020, sobre las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad de Contamana.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo prescrito en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose en el artículo 2°, numeral 22.3 que “Los Gobiernos...Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19, decretándose medidas para evitar la propagación de este virus.

Que, en el Artículo 9° del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1., que durante el estado de emergencia, en el transporte urbano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA – LORETO

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2020 - MPU

Contamana, 11 de mayo del 2020.

Se dispone la reducción de la oferta de las operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional; así como autoriza dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transportes autorizados para circular, los operadores de servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, constituye en su condición de Gobierno Local, la Entidad Pública encargada de velar por la seguridad social y salud de todos los habitantes de la Provincia de Ucayali; en consecuencia dada la especial estructura evolutiva del virus COVID-19, lo que deviene en suma peligrosidad para la vida de las personas, por lo tanto se hace necesaria imprescindible e impostergable la adopción de medidas orientadas a evitar la propagación de este virus, las mismas que deben ser atendidas y aceptadas por toda la población Contamanina, especialmente en los medios de transporte público que signifique un riesgo latente la propagación de esta pandemia.

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N°032-2020-MPU-A-GM-OAL de fecha 11 de mayo de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del Artículo 20°, en concordancia con los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, **con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali**, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR los artículos Primero y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPU de fecha 19 de marzo de 2020 y precisar los días que podrán circular los vehículos motorizados y la atención de los mercados de abastos; quedando la redacción de la manera siguiente:

“Artículo Primero.- SUSPENDER los días MARTES, JUEVES, SABADO y DOMINGO, el servicio de transporte de vehículos motorizados en la ciudad de Contamana, durante el Estado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO
"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2020 - MPU

Contamana, 11 de mayo del 2020.

 Emergencia Nacional, con excepción de casos de salud debidamente comprobados. Los días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES; queda prohibido el traslado de acompañantes en el uso de Motocicletas Lineales y más de dos (02) pasajeros en transporte público de Motocar.

 Artículo Quinto. – ESTABLECER, el horario de funcionamiento de los Mercados de la ciudad de Contamana, fijándose los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 05:00 a 10:00 de la mañana; debiendo permanecer cerrados los días no consignados en la presente modificatoria."

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto le corresponde.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la publicación en la Página Web de la Institución, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA


HÉCTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE